



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE



PETICIÓN REF.: 116-2019

Santa Tecla, 22 de mayo de 2019.

A quien corresponda:

Se saluda cordialmente y con el objeto de dar respuesta a la solicitud de información REF.: 116-2019, consistente en:

"libre oficio al señor Viceministro Transporte, a fin de que remita en folios certificados la información pública siguiente: (...), por lo que se requiere respuesta a las siguientes interrogantes. 1. ¿Han sido dictadas por el señor Director General de Transporte Terrestre, las Resoluciones detalladas anteriormente en la cual se autorizó a la referida sociedad la Prolongación de Recorrido de las unidades MB 5707; MB 5905; MB 1398; y, MB 5620 correspondiente a la ruta MB 109X0LL? En caso de ser POSITIVO SOLICITO copia Certificada de las resoluciones con referencias RESOLUCIÓN N° 322-DGTT-2018, suscrito en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas con treinta y ocho minutos del día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, RESOLUCIÓN N° 401-DGTT-2018, suscrito en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las trece horas del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, RESOLUCIÓN N° 550-DGTT-2018, suscrito en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, y RESOLUCIÓN N° 564-DGTT-2018, suscrito en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las trece horas del día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, mediante la cual se autorizó la PROLONGACIÓN DE RECORRIDO para las unidades MB 5707; MB 5905; MB 1398; y, MB 5620."

Que con el objeto de emitir una respuesta a la petición y en base al Art. 18 de la Constitución de la República, se solicitó informe a la Dirección General de Transporte Terrestre, habiendo recibido el mismo, se informa: Que en los archivos correspondientes, existen dos resoluciones emitidas por la Dirección General de Transporte Terrestre, las que fueron de carácter temporal, por un período de tres meses, plazo que finalizó en el mes de septiembre del año dos mil dieciocho, cuyas referencias son: 322-DGTT-2018 y 564-DGTT-2018; por lo que se remite adjunta a la presente la certificación de las citadas resoluciones, de fecha veintidós del presente mes y año, emitida por el señor Director General de Transporte Terrestre.



Nelson García
Viceministro de Transporte



RESOLUCIÓN N° 322-DGTT-2018

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, Santa Tecla, a las quince horas con treinta minutos del dieciocho de Junio del año dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada por _____ de edad del domicilio de _____, Departamento de _____ quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número _____ quien actúa en representación de la **SOCIEDAD ACOTEMQ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIACOTEMQ S.A DE C.V**, lo cual comprueba mediante documentación anexa al presente expediente quien comparece solicitando: **PROLONGACIÓN DE RECORRIDO** para la ruta **MB109X0LL CON LA UNIDAD CON PLACA MB5707**.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 27 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se entiende como vehículos destinados al transporte público de pasajeros, a todos aquellos vehículos destinados al servicio de transporte colectivo de pasajeros, los cuales son: entre otros los autobuses del servicio público colectivo de pasajeros, institucional o privado;
- II. Que según lo establecido en el Art. 5 numero 24 estipula que la Dirección General de Transporte Terrestre es la dependencia del Viceministerio de Transporte Terrestre responsable de velar por la aplicación de la normativa relacionada con el transporte terrestre y el artículos 2 numeral 1, 11 numerales 1, 3 y 10, y artículo 14, 16, 25, 84 del Reglamento General de Transporte Terrestre, por tratarse de un Servicio Público, una de las reglas fundamentales que debe seguir la Dirección General de Transporte Terrestre, es buscar la satisfacción de las necesidades de los usuarios del Transporte Terrestre con el mayor grado de seguridad posible, mediante la óptima utilización de los recursos.;
- III. Que el concesionario que ya cuenta con Permiso de Operación de Transporte Terrestre puede solicitar la sustitución de unidad autorizada a efecto que el Viceministerio de Transporte, a través de la Dirección General autorice legalmente cambiar la unidad para prestar el servicio, por otra de modelo más reciente, a fin de garantizar la continua renovación de la flota vehicular y por ende la seguridad y confort del usuario.
- IV. Que con base a los estudios técnicos realizados relacionados en el considerando anterior de la presente resolución y en virtud que el Viceministerio de Transporte como ente encargado para proteger a los usuarios que hacen uso del transporte con la finalidad de asegurar calidad, eficiencia y seguridad de los mismos garantizando que el servicio público colectivo de transporte satisfaga las necesidades de movilización en general y en vista a la necesidad del servicio de transporte en el corredor de **QUEZALTEPEQUE,**



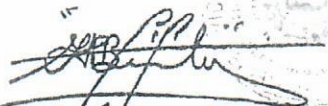
APOPA, SAN SALVADOR Y VIC., Por tanto esta Dirección General considera que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: con base a los considerandos anteriores y en aplicación de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y del Reglamento General de Transporte Terrestre, el Director General de Transporte Terrestre, en uso de sus facultades, **RESUELVE:**

AUTORIZASE: a la **SOCIEDAD ACOTEMQ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIATA ACOTEMQ S.A DE C.V., LA PROLONGACIÓN DE RECORRIDO** para la ruta MB109X0LL **CON LA UNIDAD CON PLACA MB5707,** de acuerdo a lo estipulado en el considerando IV de la presente resolución.

PREVIENESE: a la **SOCIEDAD ACOTEMQ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIATA ACOTEMQ S.A DE C.V.,** que en caso que la Unidad autorizada no cumpla con el recorrido antes descrito, realice un servicio distinto al que se está autorizando, asimismo dicho permiso sea transferido a distinta persona para la que fue Autorizada o se encuentre operando en funciones de transporte diferente al autorizado de lo cual existan denuncias al respecto interpuestas a este Viceministerio, se procederá a la revocatoria del presente permiso, además se informa que la vigencia de esta Autorización es de tres meses iniciando el dieciocho de junio finalizando el dieciocho de septiembre del 2018.

NOTIFÍQUESE: del contenido de la presente resolución a en el carácter que comparece, para los efectos legales consiguientes.



**AGR. GASPAR ARMANDO PORTILLO BENÍTEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE.**



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

002

RESOLUCIÓN N° 564-DGTT-2018

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, Santa Tecla, a las trece horas del dieciocho de junio del año dos mil dieciocho.

Vista la solicitud presentada por _____ de edad del domicilio de _____ Departamento de _____ quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número _____ quien actúa en representación de la **SOCIEDAD ACOTEMQ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVI A ACOTEMQ S.A DE C.V**, lo cual comprueba mediante documentación anexa al presente expediente quien comparece solicitando: **PROLONGACIÓN DE RECORRIDO** para la ruta **MB109X0LL CON LA UNIDAD PLACA MB5620**.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 27 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se entiende como vehículos destinados al transporte público de pasajeros, a todos aquellos vehículos destinados al servicio de transporte colectivo de pasajeros, los cuales son: entre otros los autobuses del servicio público colectivo de pasajeros, institucional o privado;
- II. Que según lo establecido en el Art. 5 numero 24 estipula que la Dirección General de Transporte Terrestre es la dependencia del Viceministerio de Transporte Terrestre responsable de velar por la aplicación de la normativa relacionada con el transporte terrestre y el artículos 2 numeral 1, 11 numerales 1, 3 y 10, y artículo 14, 16, 25, 84 del Reglamento General de Transporte Terrestre, por tratarse de un Servicio Público, una de las reglas fundamentales que debe seguir la Dirección General de Transporte Terrestre, es buscar la satisfacción de las necesidades de los usuarios del Transporte Terrestre con el mayor grado de seguridad posible, mediante la óptima utilización de los recursos.;
- III. Que el concesionario que ya cuenta con Permiso de Operación de Transporte Terrestre puede solicitar la sustitución de unidad autorizada a efecto que el Viceministerio de Transporte, a través de la Dirección General autorice legalmente cambiar la unidad para prestar el servicio, por otra de modelo más reciente, a fin de garantizar la continua renovación de la flota vehicular y por ende la seguridad y confort del usuario.
- IV. Que con base a los estudios técnicos realizados relacionados en el considerando anterior de la presente resolución y en virtud que el Viceministerio de Transporte como ente encargado para proteger a los usuarios que hacen uso del transporte con la finalidad de asegurar calidad, eficiencia y seguridad de los mismos garantizando que el servicio público colectivo de transporte satisfaga las necesidades de movilización en general y en vista a la necesidad del servicio de transporte en el corredor de **QUEZALTEPEQUE,**



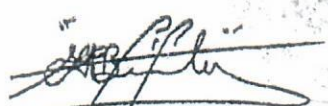
APOPA, SAN SALVADOR Y VIC., Por tanto esta Dirección General considera que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: con base a los considerandos anteriores y en aplicación de la Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y del Reglamento General de Transporte Terrestre, el Director General de Transporte Terrestre, en uso de sus facultades, **RESUELVE:**

AUTORIZASE: a la **SOCIEDAD ACOTEMQ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVI A ACOTEMQ S.A DE C.V., LA PROLONGACIÓN DE RECORRIDO** para la ruta **MB109X0LL CON LA UNIDAD PLACA MB5620,** de acuerdo a lo estipulado en el considerando IV de la presente resolución.

PREVIENESE: a la **SOCIEDAD ACOTEMQ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVI A ACOTEMQ S.A DE C.V.,** que en caso que la Unidad autorizada no cumpla con el recorrido antes descrito, realice un servicio distinto al que se está autorizando, asimismo dicho permiso sea transferido a distinta persona para la que fue Autorizada o se encuentre operando en funciones de transporte diferente al autorizado de lo cual existan denuncias al respecto interpuestas a este Viceministerio, se procederá a la **revocatoria del presente permiso, además se informa que la vigencia de esta Autorización es de tres meses iniciando el dieciocho de junio finalizando el dieciocho de septiembre del 2018.**

NOTIFÍQUESE: del contenido de la presente resolución a en el carácter que comparece, para los efectos legales consiguientes.



**AGR. GASPAR ARMANDO PORTILLO BENÍTEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE.**

